

**REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
(PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
DEMANDANTE: OMAR JESÚS DIAZ ARIAS
DEMANDADOS: HELDA DÍAZ RONCALLO, ENA DIAZ RONCALLO, HELDA ROSA DÍAZ
DEDE, ANA FERMINA DIAZ DEDE, MARY CRUZ DIAZ TURBAY Y JOSÉ MARÍA DÍAZ
ARIAS.
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00120-00**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DIA DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 07:47, POR FUERA DEL HORARIO HÁBIL LABORAL JUDICIAL, EL APODERADO DEL EXTREMO DEMANDANTE DR. JOSÉ ANTONIO DIAZ VEGA, PRESENTÓ PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS AL CORREO INSTITUCIONAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DEMANDA CUENTA CON 1 ARCHIVO EN FORMATO PDF CON 32 FOLIOS, QUE CONSTAN DE: DEMANDA, PODER, DECLARACIÓN EXTRAPROCESO DEL SEÑOR DOUGLAS RAFAEL POLO CARRILLO, DECLARACIÓN EXTRAPROCESO DEL SEÑOR ORLANDO HOMERO ORDOÑEZ BERMÚDEZ, CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL BIEN INMUEBLE CON N° DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 226-5402, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL, CONSULTAS DE IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA 2022-2023, SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL PAGADO, FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO DE GAS, FACTURA DE SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PAGADO, FACTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AVALÚO DE ARQUITECTO PARA EL CERRAMIENTO DE LA VIVIENDA URBANA, FACTURA DE SERVICIO DE INTERNET Y TELEVISIÓN, DOCUMENTO DE LA NOTARÍA DE TENERIFE CON NÚMERO DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN 5069196 DE 2021.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kate Simmonds'.

**KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
(PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)**

DEMANDANTE: OMAR JESÚS DIAZ ARIAS

**DEMANDADOS: HELDA DÍAZ RONCALLO, ENA DIAZ RONCALLO, HELDA
ROSA DÍAZ DEDE, ANA FERMINA DIAZ DEDE, MARY CRUZ DIAZ TURBAY Y
JOSÉ MARÍA DÍAZ ARIAS.**

RAD: 47-798-40-89-001-2023-00120-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 0081 DEL IV TRIMESTRE DE 2023.

Viendo el informe secretarial que antecede, una vez ha sido revisada la demanda impetrada, se encuentra al despacho proceso **VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, promovido por **OMAR JESÚS DIAZ ARIAS**, a través de su apoderado DR. **JOSÉ ANTONIO DIAZ VEGA**, quien considera tener derechos reales, pretendiendo obtener que se declare por vía de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, que es propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-5402, ubicado en la dirección Carrera 8 # 9A – 73 Barrio El Instituto en el municipio de Tenerife, Magdalena cuyas medidas y linderos son:

- **Norte**, en extensión 25 metros lineales con carrera 9 en medio de la Avenida de los Estudiantes. **Sur**, extensión 11 metros lineales con Carrera 8 al frente de la casa de Douglas Polo Carrillo; casa y solar de Omar de Jesús Diaz Arias con 14 metros lineales y 20 metros de fondo. **Este**, extensión de 40 metros lineales Calle 10 en medio con

casa de Harol Ramos Hernández y Orlando Ordoñez Bermúdez; y **Oeste**, extensión de 20 metros lineales con la Institución Educativa María Auxiliadora.

Teniendo en cuenta que cumple con lo requerido por norma, de conformidad con los Artículos 90, 368, 369, 375 del Código General del Proceso y demás concordantes, el Juzgado Primero Promiscuo de Tenerife Magdalena,

RESUELVE

- 1. PRIMERO: ADMÍTASE** la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** promovida por **OMAR JESÚS DIAZ ARIAS**, a través de su apoderado DR. **JOSÉ ANTONIO DIAZ VEGA** en contra de **HELDA DÍAZ RONCALLO, ENA DIAZ RONCALLO, HELDA ROSA DÍAZ DEDE, ANA FERMINA DIAZ DEDE, MARY CRUZ DIAZ TURBAY Y JOSÉ MARÍA DÍAZ ARIAS**, quien se cree con derechos reales sobre del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-5402, ubicado en la dirección Carrera 8 # 9A – 73 Barrio El Instituto en el municipio de Tenerife, Magdalena.
- 2. SEGUNDO: CÓRRASELE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación sobre los hechos expuestos en la solicitud de demanda.
- 3. TERCERO:** Antes de la notificación al demandado, **ORDÉNESE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 226-5402 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de conformidad con el numeral sexto del artículo 375 y 592 del C.G.P., una vez inscrito el respectivo oficio deberá ser remitido a este despacho judicial certificado sobre la situación jurídica

del bien inmueble. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio.

4. **CUARTO: COMUNÍQUESE** de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL – INCODER EN LIQUIDACIÓN y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC,** para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes en el ámbito de sus funciones. Líbrense las correspondientes comunicaciones, especificando las características e identificaciones del inmueble que se pretende usucapir, los cuales deberán ser retirados, enviados y allegados al expediente con constancia de recibo; por la parte demandante.
5. **QUINTO: EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS,** con la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas conforme a la ley 2213 de 2022 ART. 10.
6. **SEXTO: ORDÉNESE** a la parte demandante la instalación de una valla en la forma señalada en el numeral 7 del artículo 375 del CGP, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y Juzgamiento, quien además deberá aportar fotografías del inmueble donde conste su instalación y contenido.
7. **SÉPTIMO: INSCRITA** la media cautelar de que trata el numeral TERCERO de esta providencia y aportadas las fotografías señaladas en el numeral SEXTO, se dispondrá lo pertinente en torno a la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia.

- 8. OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al apoderado de la parte demandante, **JOSÉ ANTONIO DIAZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.068.894, y T.P. No. 364.104 del C.S. de la J, para los fines expresos en el poder.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 097

Fecha: 07 de diciembre de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA